

ESTADO No. 037

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **7 de JUNIO del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	193T	SOCIEDAD INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA	06/06/2018	1001	<p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO: REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARCU- 0594 del 31 de mayo de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 193T, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 193T, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: APROBAR al titular, de acuerdo con el concepto técnico No. 0594 del 31 de mayo de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Programa de Trabajos y Obras, bajo las condiciones técnicas contempladas en dicho concepto técnico. • La póliza de cumplimiento y salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 49-43-101000375 con vigencia 10-02-2019 • La póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101002081 con vigencia 10-02-2019 • Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2015, 2017 y I trimestre del 2018. • El formato básico minero –FBM- semestral y anual del 2015 y anual del 2017 junto con su plano adjunto.

EST-VSC-PARCU-037

					<p>PARAGRAFO: Se INFORMA al titular que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y la veracidad de los soportes de pago de regalías de dichos períodos, al igual que la información consignada en los Formatos Básicos Mineros (FBM), la información suministrada en el Programa De Trabajos Y Obras (PTO), y los complementos allegados. es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p>CUARTO: Se determina que el titulo se encuentra al día con las obligaciones contractuales.</p> <p>QUINTO: ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0594 de fecha 31 de mayo del 2018</p> <p>SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO PARCU	04-006-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	06/06/2018	1002	<p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO: REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARCU- 0593 del 31 de mayo de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 04-006-97, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 04-006-97, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: APROBAR al titular, de acuerdo con el concepto técnico No. 0593 del 31 de mayo de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza de cumplimiento y salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 49-43-101000344 con vigencia 12-01-2019 • La póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101001859 con vigencia 12-01-2019 • Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018. • El formato básico minero –FBM- anual del 2017 junto con su plano adjunto.

EST-VSC-PARCU-037

					<p>PARAGRAFO: Se INFORMA al titular que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y la veracidad de los soportes de pago de regalías de dichos períodos, al igual que la información consignada en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p>CUARTO: Se determina que el título se encuentra al día con las obligaciones contractuales.</p> <p>QUINTO: ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0593 de fecha 31 de mayo del 2018</p> <p>SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO PARCU	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	06/06/2018	1003	<p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO: REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARCU- 0579 del 29 de mayo de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 04-005-97, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 04-005-97, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: APROBAR al titular, de acuerdo con el concepto técnico No. 0579 del 29 de mayo de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza de cumplimiento y salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 49-43-101000343 con vigencia 12-01-2019 • La póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101001858 con vigencia 12-01-2019 • Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018. • El formato básico minero –FBM- anual del 2017 junto con su plano adjunto.

EST-VSC-PARCU-037

					<p>PARAGRAFO: Se INFORMA al titular que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y la veracidad de los soportes de pago de regalías de dichos períodos, al igual que la información consignada en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p>CUARTO: Se determina que el título se encuentra al día con las obligaciones contractuales.</p> <p>QUINTO: ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0579 de fecha 29 de mayo del 2018</p> <p>SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO PARCU	HAD-151	C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.S.	06/06/2018	1004	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el Concepto Técnico PARCU-0188 del 8 de marzo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HAD-151 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, aclare o modifique el Programa de Trabajos y Obras Radicado 20149110078842 de fecha 21 de febrero del 2014, en el cual se deberá contemplar el área definitiva del proyecto, so pena de entender desistido el trámite de devolución de áreas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DDA-142	CARBOMINE S.A.S	06/06/2018	1005	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del contrato de Concesión No. DDA-142, para que allegue la carga probatoria que acredite las <i>circunstancias transitorias de orden técnico o económico</i>, sustentado en los ajustes de la constitución de las servidumbres que sirvieron de soporte para la aprobación del planeamiento minero y que impidan la ejecución de las actividades mineras, con el fin de que sean evaluadas y se determine la viabilidad técnica de conceder la suspensión solicitada; para lo cual se otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. DDA-142, que de no presentar lo requerido en el presente artículo, se procederá a desistir la solicitud de suspensión de actividades conforme a lo dispuesto en el <i>artículo 17 de la Ley 1755 de 2015</i>.</p>



EST-VSC-PARCU-037

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20189070310932 de fecha 27 de abril de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **7 DE JUNIO DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS

Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodríguez Bernal / Abogada PARCU